



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. Nº 67950/85

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1º - Exclúyese del Anexo I de la Ordenanza Nº 35.689 (B.M.16.259) (Avenidas con prohibición de estacionar durante las 24 horas, excepto desde las 13 horas de los días sábados hasta las 21 horas del día domingo) A.D. 801.64, a la Avenida Chiclana en toda su extensión.

Artículo 2º - Inclúyese en los términos del artículo 4º de la Ordenanza Nº 27.384 (B.M.14.476) (Plan de unificación de normas de estacionamiento y horarios), en el cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos los días hábiles de 7 a 21 horas, y los días sábados y feriados laborables, de 7 a 14 horas, al siguiente tramo de arteria:

Avenida Chiclana: entre Estéban de Luca y Avenida La Plata (ambas aceras).

Artículo 3º - Desafóctanse del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de estacionamiento, establecido en la Disposición Nº 535-DGTOV-82 -- (B.M. 16.398) ratificada por Ordenanza Nº 40.130 (B.M.17.444) y la Ordenanza Nº 39.416 (B.M.17.109) al siguiente tramo de arteria:

- a) Avenida Chiclana: entre Estéban de Luca y Dean Fuentes.
- b) A los siguientes tramos de arteria, donde queda permitido el estacionamiento sin restricciones de horario:

Avenida Independencia: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.

Avenida San Juan: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.

Artículo 4º - La presente medida tendrá vigencia efectiva una vez finalizadas las tareas de señalización correspondientes.

Artículo 5º - Comuníquese, etc.

ORDENANZA Nº 40.863

FACUNDO E. SUAREZ LASTRA

ANIBAL F. DIEZ

11.

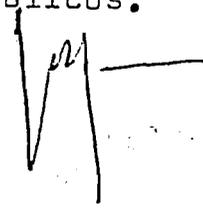
Buenos Aires, 27 NOV. 1935

Promúlgase la Ordenanza Nº 40.863, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 7 de noviembre ppdo.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal, acúcese recibo y para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase a las Direcciones Generales de Vialidad y de Obras y Mantenimiento.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.



HORACIO MANUEL TOLOSA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DECRETO Nº

8713



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 8713 / 1985 = Ordenanza N° 40863

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.